

DEMERSON, Georges: *Don Juan Meléndez Valdés et son temps* (1754-1817), París, Klincksieck, 1962.

Tres facetas resaltan en la personalidad de Meléndez Valdés: la de literato, la de jurista y la de político afrancesado. Las tres son estudiadas por el biógrafo; la segunda es la que nos interesa.

Meléndez Valdés es el prototipo del jurista ilustrado. Como tal se comportó en la Universidad de Salamanca y luego en su profesión de magistrado. Estudió Derecho en Salamanca; allí se doctoró, y aunque ocupó (1781) la Cátedra de Humanidades y no una de Derecho, siguió con atención e intervino activamente en los problemas de la enseñanza del Derecho. Defendió la renovación del plan de estudios y la creación de una Academia de Práctica forense adscrita a la Universidad. El capítulo V de la obra de Demerson nos informa no sólo sobre la biografía de Meléndez Valdés, sino también indirectamente sobre la situación de la Universidad de Salamanca en aquellos años y sobre sus problemas internos (lucha entre tradicionalistas rutinarios e ilustrados innovadores). Ya Emilio Alarcos se había ocupado en 1926 (B. R. A. E.) sobre Meléndez Valdés y la Universidad de Salamanca; pero Demerson añade nuevos datos para el conocimiento de la vida de la institución en los años 1772 a 1789, sobre la base de abundante material del Archivo de la Universidad, o de documentos de otros Archivos locales. (Es especialmente interesante el Catálogo-Inventario de los libros de Meléndez Valdés hecho en 1782, que contiene 352 títulos; expresión ejemplar y rara de la biblioteca de un jurista filósofo; hay en él 39 títulos de obras de Derecho y de literatura jurídica).

Su faceta de jurista profesional se concretó en los cargos de juez criminal en la Audiencia de Zaragoza (1789-1791), Oidor seguidamente en la Chancillería de Valladolid y Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en Madrid (febrero-agosto de 1798). Los capítulos dedicados a esta etapa de la vida de Meléndez Valdés contienen la semblanza del magistrado laborioso, humanitario y benéfico, ilustrado (cfr. por ejemplo las páginas 160 a 162).

Tras su juramento de fidelidad a José I (en diciembre de 1808), ocupó altos cargos en la Administración central. Interesa destacar su condición de miembro de «una Comisión del Código Civil», encargada de estudiar en España la aplicación del *Code civil* de 1804. El autor declara no haber encontrado los documentos sobre el trabajo que realizara esta Comisión.

Entre las obras perdidas de Meléndez Valdés, Demerson cita un «Ensayo sobre la propiedad y sus defectos en la sociedad civil», escrita según él en Salamanca hacia 1784; y una «Historia de la judicatura en España, comparada con la de otras naciones». Junto a ellas (sobre cuya reedición muestra esperanzas Demerson), los «Discursos forenses» (Madrid, Imprenta Nacional, 1821), un «Dictamen acerca de los mayorazgos» (1796),

otros dictámenes e informes jurídicos diversos (cfr. págs. 618-619) constituyen la obra jurídica de un ilustrado poeta, poco conocido en cuanto jurista. (Sobre el «Dictamen acerca de los mayorazgos» Demerson habla de *notre édition* —pág. 451, nota 17—; pero no indica los datos de ésta.)

El mejor elogio posible del libro de Demerson lo hizo Sarrailh en uno de sus últimos escritos (*Revista de Occidente*, 2.^a época, número 21). Doy por reproducidas por mi parte las justas y admirativas alabanzas allí reflejadas por el maestro de hispanistas.

FRANCISCO TOMAS VALIENIE

GERNET, Louis: *Droit et Société dans la Grèce ancienne* (París, Sirey, 1964, 251 p.).

Publicada esta obra, con el número XIII, por el Instituto de Derecho Romano de la Universidad de París, en 1955, ha sido reimpresa y completada con notas bibliográficas (p. 237-241) por J. Imbert y J. Modrzejewski, en las que se relacionan los trabajos sobre derecho griego de L. Gernet († 1962) y se sistematizan, a continuación, con un criterio más bien restringido, algunas publicaciones aparecidas posteriormente por obra de diversos especialistas, y relacionadas con cada uno de los artículos contenidos en el volumen que nos ocupa.

Precede una introducción en la que el autor, con su acreditada ponderación, matiza la significación del Derecho Griego, Atico, en particular, y justifica la síntesis o colección de los temas tratados en los sucesivos capítulos, publicados algunos en fecha relativamente lejana y dispersos en revistas distintas. Versan sobre puntos capitales del Derecho Griego y Atico, y representan una valiosa aportación para el intento de aquilatar la ascendencia consuetudinaria, ancestral, de las instituciones del derecho de la época clásica.

La mayoría de los títulos corresponden al derecho procesal: Ve en los juegos homéricos, como actividad social, al margen del derecho específico, los precedentes del procedimiento procesal más antiguo (*Juegos y Derecho. Observaciones al canto XXIII de la Iliada*, p. 9-18). Del análisis de la evolución del término griego *authentēs* inflere las sucesivas fases en la historia de la prohibición del homicidio. Partiendo de la etimología del término latino *paricidas* (muy discutida), revisa las diversas hipótesis para explicar el término y concluir con la sinonimia de los dos términos griego y latino (*Sobre la designación del asesino*, p. 29-50). Constituyen un documentado comentario de *Inscriptiones Creticae* II, 17-20, sobre la violación y su relación con el derecho de Atenas, más evolucionado, sus *Observaciones sobre la Ley de Gortyna*, p. 51-59. Con una revisión de la copiosa doctrina anterior y de la terminología judicial, concluye Gernet que en Grecia, y concretamente en Atenas, el concepto de derecho objetivo era el de una norma